



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Mario Hoyos Jaramillo
Demandado	Asociación Deportivo Cali
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2018 00196 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1180

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se advierte que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y la División Mayor del Fútbol Profesional – Dimayor, dieron respuesta a lo solicitado por este Despacho mediante auto No. 107 del 03 de febrero de 2022, se ordenará incorporar al expediente **(archivo 15 y 17 ED)**.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Incorporar** al expediente la respuesta enviada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y la División Mayor del Fútbol Profesional – Dimayor.
- 2. Señalar** la hora **8:30 a.m.** del **miércoles 28 de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

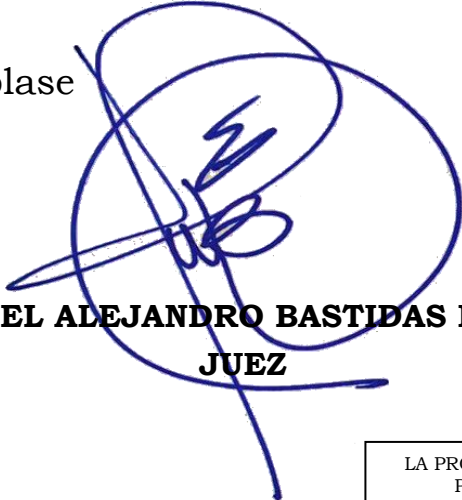
4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

14 DE JULIO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA